

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

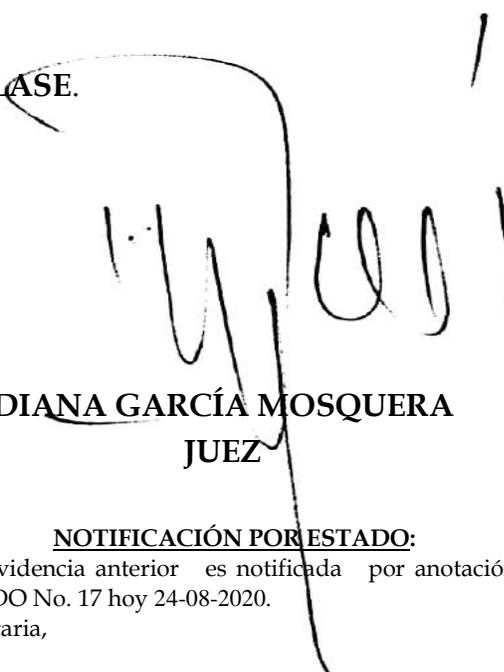
Ref. 2020-00507.

Revisada la documental que soporta el proceso de la referencia, de acuerdo con lo normado en el artículo 90 de Código General del Proceso, procede **INADMITIR** la demanda por las siguientes razones:

- 1) Aporte el contrato de arrendamiento del bien objeto de restitución suscrito entre las partes en contienda.
- 2) Allegue el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de restitución, con fecha de expedición no superior a un mes.
- 3) Aporte la dirección de notificación completa del demandado.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 17 hoy 24-08-2020.
La Secretaria,

PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN